



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con veintiséis minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-91/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Víctor Manuel Vega Pereyra**, con el doble carácter de ciudadano chihuahuense y Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del parral, Chihuahua, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral, en relación con las solicitudes de registros de candidatos y candidatas al cargo de integrantes del Ayuntamiento en mención; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: JDC-91/2021. PARTE ACTORA: VÍCTOR MANUEL VEGA PEREYRA. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIOS: GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ Y ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. SÍNTESIS DEL AGRAVIO, PRECISIÓN DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA E INFORME CIRCUNSTANCIADO. 6. ESTUDIO DE FONDO. 7. RESOLUTIVOS. PRIMERO. SE INAPLICAN AL CASO CONCRETO, EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN I, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA PORCIÓN NORMATIVA: “LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARGO DE SUPLENTE”; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 27, NUMERAL 3, INCISO E), DEL ACUERDO IEE/CE37/2021 APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITIERON LOS LINEAMIENTOS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021; EN LA PORCIÓN NORMATIVA: “LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICAS Y SÍNDICOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE CON EL CARGO DE SUPLENTE”. SEGUNDO. SE REVOCA LA “RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL”, IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEE/AM032/032/2021, EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN. TERCERO. SE ORDENA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE: A. INAPLIQUE AL CASO CONCRETO, LAS PORCIONES NORMATIVAS REFERIDAS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE FALLO, Y B. VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES ATINENTES A FIN DE QUE RESUELVA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA CON



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

RELACIÓN AL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A REGIDOR SUPLENTE NÚMERO SEIS DE VÍCTOR MANUEL VEGA PEREYRA, POSTULADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; ESTO EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, DEBERÁ NOTIFICAR A ESTE *TRIBUNAL* EL CUMPLIMIENTO QUE SE LE DIO A LA PRESENTE EJECUTORIA. CUARTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA DICHA AUTORIDAD ELECTORAL. LO ANTERIOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE, DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN TÉRMINO IGUAL. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General